

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	369317
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	107132

<b>Entidad compradora:</b>	Secretaría Distrital del Habitat
<b>Nombre del solicitante:</b>	Jairo David Castillo Robayo
<b>Proveedor:</b>	BPM Consulting
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Servicios BPO II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-07-05 15:16:50

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
<b>Fecha de vencimiento</b>	2023-10-02	2023-11-07

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102037	CDP	762-2023	762	2023

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	bpo02--1 - IT-BPO-25-11-Agente en Sitio_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_5 Mes	6.0	Mes	16300000.00	762-2023	97800000.00

2	bpo02--2 - IT-BPO-25-11-Agente en Sitio_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_1 Mes	1.0	Mes	3260000.00	762-2023	3260000.00
3	bpo02--3 - IT-BPO-7-6-Minutos de conexión outbound/Inbound de fijo a celular_NA_NA_NA_NA_10000 Minuto	6.0	Mes	240000.00	762-2023	1440000.00
4	bpo02--4 - IT-BPO-16-1-Mensaje SMS (Short Message Service)_SMS en una vía_NA_NA_NA_NA_180000 Mensaje SMS	6.0	Mes	936000.00	762-2023	5616000.00
5	bpo02--5 - IT-BPO-13-1-Mailing_NA_NA_NA_2000 Correo	6.0	Mes	12440.00	762-2023	74640.00
6	bpo02--6 - IT-BPO-47-2-Plataforma de Centro de Contacto para Agente_Multicanal_NA_NA_5 Licencia por canal por Agente	6.0	Mes	825000.00	762-2023	4950000.00
7	bpo02--7 - IT-BPO-47-2-Plataforma de Centro de Contacto para Agente_Multicanal_NA_NA_1 Licencia por canal por Agente	1.0	Mes	165000.00	762-2023	165000.00
8	bpo02--8 - IT-BPO-40-1-Sesión formación o capacitación_Detal 1 Sesión	1.0	Mes	112000.00	762-2023	112000.00
9	bpo02--9 - IT-BPO-37-6-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Amplia_1 Mes	6.0	Mes	6985000.00	762-2023	41910000.00

10	bpo02--IVA	1.0	Unidad	29512251.60	762-2023	29512251.60
----	------------	-----	--------	-------------	----------	-------------

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

### Detalle o justificación de la aclaración

Se solicita respetuosamente modificar la fecha de terminación de la presente orden de compra, teniendo en cuenta que el acta de inicio la cual se adjunta a la presente modificación fue suscrita por las partes el 8 de mayo de 2023 y fecha de finalización el 7 de noviembre de 2023. adicionalmente, se adjuntan registro presupuestal y póliza debidamente aprobada.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Oscar Flórez Moreno

Documento: 79.600.070

Firma de proveedor

Nombre: Norberto Duarte Monsalve

Documento: C.C. 91.278.784 de Bucaramanga

Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Subdirección Administrativa  
Proceso de Gestión Contractual

SERVICIOS DE BPO II No. CCE-025-AMP-2021  
Número de Orden 107132

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, **BLANCA GISETH PAEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.982.078, en su calidad de Subdirectora de Recursos Privados de la Secretaría Distrital de Hábitat y supervisora y **NORBERTO DUARTE MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.784, en su condición de Representante Legal de **BPM CONSULTING S.A.S** identificada con NIT 900.011.395-6, en su condición de contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

**CRP:** 827 de 31 de marzo de 2023

**APROBACIÓN DE GARANTÍA:** 10 de abril de 2023

**OBJETO:** Contratar los servicios de BPO a través de un Call Center, para proporcionar información acerca de los servicios financieros que ofrece la Subsecretaría de Gestión Financiera para la adquisición de vivienda y/o acceso a soluciones habitacionales.

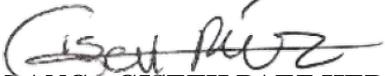
**VALOR:** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$184.839.892) M/CTE

**PLAZO:** Hasta seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

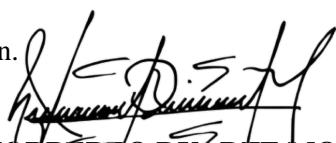
**FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN:** siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



**BLANCA GISETH PAEZ HERNANDEZ**  
Subdirectora de Recursos Privados  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Supervisor



**NORBERTO DUARTE MONSALVE**  
C.C. No. 91.278.784 de Bogotá  
Representante Legal - BPM CONSULTING S.A.S  
Contratista



MEMORANDO	
<b>PARA:</b>	LUZ NELLY ORTIZ MOYA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
<b>DE:</b>	SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS BLANCA GISETH PAEZ HERNANDEZ
<b>ASUNTO:</b>	ORDEN DE COMPRA 107132 DE 2023

Respetada Subdirectora reciba un cordial saludo.

El 30 de marzo del 2023, fue suscrita la orden de compra No. 107132 con BPM Consulting S.A.S, a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente con su herramienta Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el objeto de “Contratar los servicios de BPO a través de un Call Center, para proporcionar información acerca de los servicios financieros que ofrece la Subsecretaría de Gestión Financiera para la adquisición de vivienda y/o acceso a soluciones habitacionales”, estableciendo de manera preliminar, el inicio de la ejecución el día 30/03/2023, plazo de 6 meses y fecha de terminación el 02 de octubre de 2023.

En efecto, la subdirectora de recursos privados fue designada como supervisora del contrato, para lo cual se le comunicó mediante correo electrónico del 25 de abril del 2023 la aprobación de la garantía de cumplimiento del 10 de abril de 2023; por lo que se procedió a convocar al contratista para la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 8 de mayo de 2023, con plazo de ejecución de 6 meses y fecha estimada de terminación el 07 de noviembre de noviembre de 2023.

En dicho orden de ideas, la fecha efectiva de inicio de ejecución del contrato es el 08 de mayo de 2023, información distinta a la que quedó publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que esta subdirección en ejercicio de la supervisión del contrato, solicita respetuosamente la modificación de la información de la orden de compra a través de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra eficiente, de conformidad con la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; como también el requerimiento al contratista del contrato en mención para que modifique la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el documento de condiciones CCE-025-AMP-2021 del Acuerdo Marco de Precios Servicios de BPO II.

Se adjunta a la presente:

Orden de compra 107132 del 30 de marzo de 2023

PDF correo electrónico designación de supervisión



# SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Nro. Rad: 3-2023-4128  
Fecha: 14/06/2023 - Anexos:4  
Destino: SUBD.ADMINISTRATIVA

Póliza de garantía con aprobación del 10/04/2023

Acta de inicio orden de compra 107132 de 2023

Agradezco su gestión y oportuna respuesta.

Cordialmente,

**BLANCA GISETH PAEZ HERNANDEZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS**

c.c.e.:

Anexo: 4

Anexos Digitales: 4

Elaboró: DEISY CATALINA NINO MORANTES-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS  
Revisó: DEISY CATALINA NINO MORANTES-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS |  
Aprobó: BLANCA GISETH PAEZ HERNANDEZ-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 827

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ADRIANA  
FANNY ARIZA  
MEDINAFirmado digitalmente  
por ADRIANA FANNY  
ARIZA MEDINA  
Fecha: 2023.03.31  
14:15:19 -05'00'

ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601190000007825	Diseño e implementación de alternativas financieras para la gestión del hábitat en Bogotá	O232020200885931 Servicios de centros de llamadas telefónicas (call center)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	184.839.892
			Total	184.839.892

CDP :762

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 107132

**Objeto:**

Contratar los servicios de BPO a través de un Call Center, para proporcionar información acerca de los servicios financieros que ofrece la Subsecretaría de Gestión Financiera para la adquisición de vivienda y/o acceso a soluciones habitacionales.

Beneficiario : 1000585179 NIT 900011395 BPM CONSULTING LTDA BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING LTDA

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. MARZO 31 DE 2023

Documento firmado por:ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: AARIZAM 31.03.2023

Elaboró: CCASTANEDA 31.03.2023

Impresión:31.03.2023-14:01:57 AARIZAM 5000491550 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,  
usted puede acceder a [www.fianzanet.com.mx/valida](http://www.fianzanet.com.mx/valida)  
o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.  
Nit 860.026.518-6  
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7  
Bogotá D.C.  
(57 601) 326-6200 PBX  
(57 601) 319-0400  
(57 601) 319-0408 Fax  
(57 601) 319-0300  
[www.chubb.com/co](http://www.chubb.com/co)

## GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
2I - CUMPLIMIENTO	0I - PÓLIZA NUEVA	702II	0	2100702II000000
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
0I307 - BUCARAMANGA	Desde: 00 : 00 del dia 30/3/2023	Hasta: 24 : 00h del dia 2/10/2026		04/04/2023
<b>Tomador:</b> BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS		<b>C.C. O NIT:</b> 90000113956		
<b>Dirección:</b> CARRERA 17 164-25		<b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C.		
<b>Afianzado:</b> BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS		<b>C.C. O NIT:</b> 90000113956		
<b>Dirección:</b> CARRERA 17 164-25		<b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C.		
<b>Asegurado:</b> BOGOTA D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT		<b>C.C. O NIT:</b> 8999990619		
<b>Beneficiario:</b> BOGOTA D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT		<b>C.C. O NIT:</b> 8999990619		

### Intermediario

31777-SUASESOR LTDA SUASESOR LTDA

### Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2023/03/30	2024/10/02	27,725,983.74 COL\$	83,861.61 COL\$
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2023/03/30	2024/10/02	18,483,989.16 COL\$	55,907.74 COL\$
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2023/03/30	2026/10/02	9,241,994.58 COL\$	64,921.85 COL\$

Valor Asegurado Total

55,451,967.48 COL\$

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail [pagos.clientes@chubb.com](mailto:pagos.clientes@chubb.com)

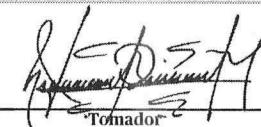
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGUADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0926D9E471

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a [www.chubb.com/co](http://www.chubb.com/co) opción Servicios en línea allí podrá descargar su factura electrónica(aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico [emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com](mailto:emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com)

Valor Prima	204,691.20 COL\$
Gastos Exped.	12,000.00 COL\$
I.V.A.	41,171.33 COL\$
Total a Pagar	257,862.53 COL\$

   
 Tomador Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR: BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS  
 Citibank Cta Ahs. BanColombia Cta Cte Davivienda Cta Cte  
 5019884025 04802651807 516990066

Grupo Éxito  
 Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web [www.chubb.com.co](http://www.chubb.com.co)

Para mayor información contáctenos por al e-mail [pagos.clientes@chubb.com](mailto:pagos.clientes@chubb.com)



(415)0000007168392(8020)2100702110000(3900)000000000(96)00000000  
 (415)0000007168392(8020)2100702110000(3900)000000000(96)00000000

### Cupón de Pago

Referencia de Pago: 2100702II000000

Nit 860.026.518-6

### Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
<b>Total a pagar</b>	<b>\$</b>

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Usatiz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usatiz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usatiz González. Dirección: Carrera 1A # 96-57. Teléfono: 601 6086164. Fax: 601 6086164. Bogotá - Colombia. Correo electrónico: [info.usatizabogados.com](mailto:info.usatizabogados.com). Página Web: <http://www.usatizabogados.com>.

ENTIDAD BANCARIA

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,  
usted puede acceder a [www.fianzanet.com.mx/valida](http://www.fianzanet.com.mx/valida)  
o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.  
Nit 860.026.518-6  
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7  
Bogotá D.C.  
(57 601) 326-6200 PBX  
(57 601) 319-0400  
(57 601) 319-0408 Fax  
(57 601) 319-0300  
[www.chubb.com/co](http://www.chubb.com/co)

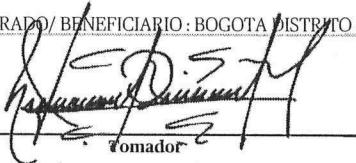
## Póliza

Ramo	Operación	Poliza	Anexo	Referencia
2I - CUMPLIMIENTO	0I - PÓLIZA NUEVA	702II	0	2I00702II00000 0I/0I
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
08 - BUCARAMANGA	Desde: 00:00h del día 30/3/2023	Hasta: 24:00h del dia 2/10/2026		04/04/2023

## Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 107132 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE BPO ATRAVÉS DE UN CALL CENTER, PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS QUE OFRECE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y/O ACCESO A SOLUCIONES HABITACIONALES.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO : BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT



Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.



Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Usatizá-Gómez Abogados Ltda. Defensor Principal: José Pedroco Usatizá-Gómez. Defensor Suplente: Luis Rumbero Usatizá-Gómez. Dirección: Carrera 11A # 96-2 Oficina 203 Edificio Oficita, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 618164. Bogotá Colombia. Correo electrónico: defensorachubb@usatizabogados.com Página Web: <http://www.usatizabogados.com>



Chubb Seguros Colombia S.A. Bogotá D.C., Colombia  
NIT: 860.026.518-6 O +(571) 319 0300  
Calle 72 #10-51 Piso 7 F +(571) 319 0408

## **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015**

01/11/2016-1305-P-05-CLACHUBB20160002

10/11/2014-1305- NT-05-21ACESEGP&CCUM002

### **1. AMPAROS**

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE) SIN EXCEDER EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUjecIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A EL.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRA RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

### **1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUCIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACION INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

### **1.4 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

## **1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## **2. EXCLUSIONES**

**LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- 3.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 3.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 3.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 3.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## **3. SUMA ASEGURADA**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA ECONOMICA EXIGIBLE A LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO.

## **4. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

## **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

## **6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APlicará LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## **7. PAGO DEL SINIESTRO**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- 7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APlicar LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSulado O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APlicar LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSulado EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.- LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## **8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. EN ÉSTE CASO SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA PRIMA, ASÍ COMO EL COBRO DE LA PRIMA QUE SE GENERE.

## **9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

## **10. SUBROGACION.**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNAZIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNAZIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ESTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

## **11. CESIÓN DEL CONTRATO**

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

## **12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

### **13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

### **14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

### **15. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, SEGUROS COEXISTENTES EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, EL IMPORTE DE LA INDEMNAZIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURODADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS. , SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGUARADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

### **16. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNAZIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURODADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGURO, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURODADORA PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER LA SUMA ASEGUARADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

### **17. PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

### **18. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: [defensoriachubb@ustarizabogados.com](mailto:defensoriachubb@ustarizabogados.com)

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

**CHUBB**

Chubb Seguros Colombia S.A.  
Nit. 860.026.518-6  
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7  
A.A. 29782  
Bogotá D.C., Colombia

(57 601) 326-6200 PBX  
(57 601) 319-0400  
(57 601) 319-0408 Fax  
(57 601) 319-0300  
[www.chubb.com/co](http://www.chubb.com/co)

**Chubb Seguros Colombia S.A.**

**CERTIFICA**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **70211/0** cuyo afianzado es **BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS** Asegurado y Beneficiario **BOGOTA D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** expedida por la compañía en **2023/04/04** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 4 de abril de 2023



**Chubb Seguros Colombia S.A.**  
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7  
Teléfono 3190300  
Fax 3190304  
Bogotá D.C.



## Validación De Póliza

Validación de póliza por línea de validación

[Ayuda](#)

Línea de  
Validación: 0926D9E471

[Valida Póliza](#) [Limpiar](#)

[Sí su póliza no tiene línea de validación](#)

## Datos De La Póliza

Validación de póliza por línea de validación

[Imprimir Carta de validación](#)

Fianza / 70211/0  
Endoso:

Fecha de 04/04/2023

Expedición:

Tomador: BPM CONSULTING  
SAS - BUSINESS  
PROCESS  
MANAGEMENT  
CONSULTING SAS

Beneficiario: BOGOTA D.C -  
SECRETARÍA  
DISTRITAL DEL  
HABITAT

Monto de la COL\$ 55.451.967,48  
Póliza:

Monto COL\$ 55.451.967,48  
Contrato:

Moneda: PESOS  
COLOMBIANOS

**La presente validación fue realizada obteniendo el  
siguiente Folio de Validación:** 097664279345

## Endosos

Endosos

Fecha Expedición	Endoso	Movimiento	Monto Movimiento	Póliza
04/04/2023	0	PÓLIZA NUEVA	COL\$ 55.451.967,48	
1				Mostrando 1-1 de 1 registros

En caso de que la información registrada no coincida con la póliza que se está validando,

envía un mail a la siguiente dirección **autentificacion\_fianzas@Chubb.com**

Call center 01-800-952-0821